Ciudad de México, a 02 de julio de 2019

OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/ALC/00533/2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **AC/DGDCRE/1187/2019** de fecha 26 de junio de 2019, signado por la Lic. Areli Castilla Macedo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía de Cuauhtémoc, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar **MDSPOPA/CSP/3035/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006165
FECHA: 3/7/19
HORA: 10:30
RECIBIÓ: Cody

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 4330/3550
Lic. Areli Castilla Macedo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos en la Alcaldía de Cuauhtémoc.

LGVL

01 JUL. 2019 9/Anexos 533
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO
RECIBIDO 12:21

Ciudad de México, a 26 de junio de 2019.
AC/DGDCRE/1187/2019.
9.0.0.0.0
Asunto: Respuesta Punto de Acuerdo
Actualización de Convenio de Colaboración con INEA.

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención al Punto de Acuerdo que fue aprobado por el Congreso de la Ciudad de México en el cual *se exhorta a las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad de México a trabajar en coordinación con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México, para combatir el rezago educativo de las y los habitantes de esta ciudad...*

Al respecto y conforme a la información proporcionada por la Subdirección de Educación y la Jefatura de Fomento Educativo pertenecientes a esta Dirección General, de la Alcaldía Cuauhtémoc y área competente para emitir respuesta, a través del oficio AC/DGDCRyE/SE/JUDFE/0051/2019 (se anexa copia simple), mediante el cual se informa de las acciones que conjuntamente con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) se llevan a cabo en la Alcaldía Cuauhtémoc. Cabe mencionar que la firma de Convenio de Colaboración se celebró el pasado martes 11 de junio del año en curso (se anexa copia simple).

Sin otro particular y en espera de que esta información cumpla su cometido, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Cuauhtémoc.
Dirección General de los
Derechos Culturales,
Recreativos y Educativos

LIC. ARELI CASTILLA MACEDO
DIRECTORA GENERAL DE LOS DEREVHOS
CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

c.c.p. Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda.- Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.
Lic. José Alfredo Jiménez Reyes.- Coordinador de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital
Lic. Bertín Miranda Villalobos.- City Manager.- **Atención oficio CM/081/2019**
Lic. Mónica J. Zerecero Silva.- Secretaria Particular del Alcalde de Cuauhtémoc.- **Atención al Volante 1452**
ACM*yfhp

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019
Oficio: AC/DGDCRyE/SE/JUDFE/0051/2019

Asunto: Se remite respuesta a punto de acuerdo.

Cuauhtémoc.

Recibido

Betty 1665-17157

Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

LIC. ARELI CASTILLA MACEDO
DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS.
P R E S E N T E

En atención al oficio No. **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/213.13/2019** sirva la presente para proveer información correspondiente a los puntos solicitados:

Primero.- Se informa que la alcaldía Cuauhtémoc colabora conjuntamente con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México (INEA CDMX) quien lleva a cabo el programa de alfabetización a nivel nacional y al que se le ha asignado un espacio en esta alcaldía mediante el cual se ofrecen informes, se canaliza a los estudiantes para realizar sus exámenes de certificación y se ofrecen tutorías para la resolución de las guías de estudio, además de ejecutar acciones en materia educativa, con el propósito de fomentar el desarrollo educativo en la población de la demarcación con la finalidad de terminar con el rezago educativo.

Segundo.- Actualmente está en proceso la firma del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en la Ciudad de México y el titular la alcaldía Cuauhtémoc, proceso al que desde el mes de Octubre del año próximo anterior se le ha dado seguimiento y revisión en las áreas jurídicas correspondientes y el cual no se ha concluido debido al cambio de autoridades en el INEA en la Ciudad de México; sin embargo, la coordinación con el INEA en la Ciudad de México no se ha visto interrumpida en ningún momento, ya que las actividades de alfabetización en colaboración han continuado. Se adjunta copia del Convenio de Colaboración a celebrarse con el INEA en la Ciudad de México.

Tercero.- Considerando la importancia que tiene la alfabetización y el combate al rezago educativo, esta alcaldía dio las facilidades para la realización de los exámenes del INEA en la Ciudad de México en el aula digital del citado órgano político administrativo, la cual cuenta con los equipos y la infraestructura necesaria y suficiente para cubrir las necesidades técnicas y de recursos humanos requeridas por el INEA en la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes agradeciendo su atención.

A T E N T A M E N T E,

Cuauhtémoc.

Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

J.U.D. de Fomento Educativo

LIC. MARIO ALBERTO GARCÍA MURILLO
J.U.D. DE FOMENTO EDUCATIVO

Vo. Bo.

BÁRBARA CARDONA MATÍAS
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN

MAGM

Expediente

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LUIS ÁNGEL JÁCOME GARCÍA, COORDINADOR REGIONAL SUR, Y POR LA OTRA, LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE, ASISTIDO POR ADOLFO ROMÁN MONTERO DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INEA – CDMX" Y "LA ALCALDÍA", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

II. El artículo 3 de nuestra Carta Magna establece que la educación es un derecho humano fundamental y que ésta es obligatoria, laica y gratuita, promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

III. La Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INEA - CDMX", a través de su Apoderado Legal, que:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado

Vo. Bo. Dirección de Asuntos Jurídicos INEA

por Decreto Presidencial del 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, mismo que se reformó por Decreto Presidencial el 23 de agosto de 2012.

I.2. Que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y solidaridad social.

I.3. Para el debido cumplimiento de su objeto, cuenta con Delegaciones quienes, de manera desconcentrada, cuentan entre otras con las siguientes funciones: coordinar la prestación de servicios de educación para adultos en la Entidad Federativa que corresponda, a través de la promoción, organización y gestión de dichos servicios, preservando los principios de autodidactismo y solidaridad social, de conformidad con las políticas instituciones y del sector educativo; impulsar el desarrollo de alianzas con actores públicos y privados de la sociedad, para alcanzar las metas estatales de atención y servicio a fin de abatir el rezago educativo de la Entidad Federativa; celebrar convenios y acuerdos con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, interesadas y comprometidas en el desarrollo y operación de programas que contribuyan al desarrollo de competencias y habilidades de la población joven y adulta, entre otras, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, fracción IV, 27 y 29 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2016.

I.4. Su Apoderado Legal, **Gerardo Molina Álvarez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieran para el desempeño de sus funciones, en términos de la Escritura Pública No. 169,479, de fecha 25 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público No. 42 en la Ciudad de México, manifestando que la misma a la fecha no ha sido ni revocada y/o modificada.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE810901CP4.

I.6. Durante la vigencia de este Convenio la Coordinación Regional Sur, será el área responsable para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.

I.7. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Márquez número 160, Planta Baja, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Vo. Bo. INEA Dirección de Asuntos Jurídicos

II. Declara **"LA ALCALDÍA"**, a través de su Alcalde, que:

II.1. Es un órgano político-administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con los artículos 122 apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción IV, 6, 11 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 4, 6 y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como las demás que les señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas y legales aplicables.

II.2. Que sus finalidades son: ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población; promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno, entre otros.

II.3. Su Alcalde, **Néstor Núñez López**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y los demás que se requieras para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 16, 21, 29, 30, 31 fracciones I y XVI y 62 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es DGF9712054NA.

II.5. Durante la vigencia de este Convenio la la Subdirección de Educación, a través de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, será el área responsable para la coordinación técnica y administrativa, ejecución, verificación, enlace y demás actividades del Convenio.

II.6. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en las calles de Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06350, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para abatir el analfabetismo y reducir el rezago educativo en nuestro país.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

INEA Dirección de Asuntos Jurídicos

III.3. Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y/o financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4. Por lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

III.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, y se sujetan a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.
"EL INEA – CDMX" y "LA ALCALDÍA", convienen en establecer las bases generales de colaboración para que cada una de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, previa disponibilidad presupuestal y/o financiera, conjunten esfuerzos para difundir, promover y favorecer la incorporación a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria que presta "EL INEA - CDMX" , entre los habitantes y trabajadores de "LA ALCALDÍA", así como a los familiares de éstos.

SEGUNDA. -ÁREAS DE COLABORACIÓN.
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a:

a) Elaborar un programa de trabajo para la operación del Convenio, en un término no mayor de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en donde se estipulará:

1. La cobertura del Convenio;
2. Cuantificación de metas;
3. Estrategias de acción para dar cumplimiento al objeto (difusión, promoción y ejecución de los servicios que presta "EL INEA – CDMX");
4. Designación de enlaces responsables de dar cumplimiento al Convenio (designados por "LAS PARTES");
5. Mecanismos de supervisión y seguimiento del Convenio (evaluación).

El programa de trabajo que se menciona en el párrafo anterior, formará parte integrante del presente Convenio como Anexo del mismo.

Vo. Bo. INEA Dirección de Asuntos Jurídicos

b) Integrar un grupo de trabajo que coordinará las actividades y acciones a realizar para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dicho grupo estará integrado por un representante que asignará cada una de **"LAS PARTES"**.

c) Sistematizar y compartir la información de los habitantes, trabajadores y familiares de éstos de **"LA ALCALDÍA"** que accedan, continúen y concluyan alguno de los niveles educativos de alfabetización y/o educación primaria y secundaria a través de los servicios que presta **"EL INEA - CDMX"** , atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

d) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

e) Entregar de manera coordinada los certificados para los educandos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL INEA-CDMX"
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL INEA - CDMX" se compromete a:

a) Ofrecer de manera gratuita los servicios educativos que presta entre los habitantes, trabajadores y familiares de éstos de **"LA ALCALDÍA"** que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.

b) Proporcionar los materiales correspondientes a la difusión y promoción de las actividades educativas, a fin de que **"LA ALCALDÍA"** los distribuya a través de los medios y espacios que considere pertinentes.

c) Proporcionar a **"LA ALCALDÍA"**, los alfabetizadores y/o asesores educativos necesarios para la prosecución del objeto del presente convenio.

d) Proporcionar los materiales necesarios para la formación de educandos y alfabetizadores y/o asesores educativos.

e) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo a los educandos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

f) Participar en las actividades que planeen conjuntamente **"LAS PARTES"**, previo aviso y coordinación.

g) Registrar e integrar un expediente por cada usuario o participante que se incorpore a los servicios educativos.

Vo. Bo. Dirección de Asuntos Jurídicos INEA

h) Aplicar, previa programación, los exámenes para la acreditación correspondiente en las sedes autorizadas, ya sea en los centros de trabajo y en los espacios destinados como círculos de estudio o en las Plazas Comunitarias existentes.

i) Promover a través de "LA ALCALDÍA" la participación de estudiantes en Servicio Social en los programas de "EL INEA-CDMX", así como entregar los reportes necesarios para la liberación del Servicio Social a través de los múltiples programas con los que "LA ALCALDÍA" cuenta.

j) Colaborar brindando los servicios educativos a las y los beneficiarios de programas específicos de "LA ALCALDÍA" que así se solicite.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA ALCALDÍA".
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ALCALDÍA" se compromete a:

a) Difundir y promocionar, a través de los medios y espacios que considere pertinentes y que designe para tal efecto, los servicios educativos que ofrece "EL INEA - CDMX" a fin de favorecer la incorporación entre los habitantes, trabajadores y familiares de éstos de "LA ALCALDÍA".

b) Difundir los servicios educativos que proporcionará "EL INEA - CDMX", a fin de favorecer la incorporación de sus habitantes, trabajadores y familiares de éstos que no sepan leer y/o escribir o que no tengan concluida su primaria y/o secundaria.

c) Promover entre los habitantes, trabajadores y familiares de éstos de "LA ALCALDÍA", la corresponsabilidad social para que reciban capacitación para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

d) Designar a las personas que serán capacitadas para desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.

e) Promover la habilitación de espacios en las instalaciones de "LA ALCALDÍA" donde se pueda desarrollar el objeto del presente convenio en los que "EL INEA - CDMX" otorgará los servicios educativos, así como proporcionar materiales, servicios públicos y de aseo en los espacios y equipo que se requiera para el desarrollo de los trabajos relacionados con los programas y servicios de la educación de adultos en esta jurisdicción. Se adjunta relación de los inmuebles proporcionados como anexo único.

f) Participar en las actividades que planeen conjuntamente "LAS PARTES", previo aviso y coordinación.

g) Coadyuvar en la organización y promoción de los eventos para la entrega de certificados obtenidos tanto por los trabajadores de "LA ALCALDÍA" y sus familiares como por usuarios de la comunidad en general.

Dirección de Asuntos Jurídicos INEA

h) Participar, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, con el "EL INEA-CDMX", en relación con las estrategias implementadas para el abatimiento del rezago educativo.

i) Brindar facilidades administrativas para que para que "EL INEA-CDMX" pueda tramitar y obtener los permisos necesarios para realizar la difusión en espacios públicos

QUINTA. - RESPONSABLES.

"LAS PARTES" convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables a:

Por "EL INEA - CDMX" al C. Luis Ángel Jácome García, Coordinador Regional Sur, con correo electrónico lajacome@inea.gob.mx.

Por "LA ALCALDÍA" a la Subdirectora de Educación en Cuauhtémoc Bárbara Cardona Matías, adscrita a la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, con correo electrónico barbaracardonamatias@gmail.com.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL INEA - CDMX" es el titular de los derechos de autor de los insumos que proporciona para la realización del objeto del presente convenio, tales como bases de datos y demás productos intermedios, por lo que se reserva el derecho de explotar de manera exclusiva y, en su caso, de autorizar por escrito su explotación a "LA ALCALDÍA" o a terceros dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor en cualquiera de las siguientes formas:

a) La reproducción permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso de cualquier otra forma de la información y productos relacionados con la evaluación.

b) La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos.

c) La distribución del original y/o copias de cualquiera de los productos de la evaluación.

d) La distribución por vía electrónica o análoga de los productos de la evaluación.

e) La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos de la evaluación.

La propiedad intelectual de cualquier documento que haya sido elaborado de manera conjunta y que resulte de las actividades desarrolladas con motivo del presente convenio, corresponderá a "LAS PARTES", por partes iguales los derechos intelectuales y patrimoniales, esto siempre y cuando las aportaciones económicas hayan sido en cantidades iguales, dando los créditos correspondientes a las instituciones, así como a las áreas técnicas y personas que hayan participado en ellas.

Vo. Bo. INEA Dirección de Asuntos Jurídicos

"LAS PARTES" se comprometen a informar a la otra, sobre las publicaciones o difusión que pretenda realizarse, o se realice, de los documentos o trabajos resultados de las actividades de este instrumento, previa autorización de la otra parte.

SÉPTIMA. REGISTRO DE MARCAS.
En términos generales, "LAS PARTES" acuerdan que con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de los que sean propietarias o tuvieren derecho a su uso y explotación, por lo tanto, "LAS PARTES" renuncian, desde este momento, a utilizarlos y/o explotarlos en cualquier forma y/o demandar por cualquier vía, la titularidad de los mismos y se obligan ante la otra parte que corresponda a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de las mismas, teniendo obligación, en caso de que deseen hacer uso de algunos de los elementos anteriormente descritos, contar previamente con la autorización expresa, por escrito y firmada por un representante legal de "LAS PARTES".

Las infracciones o sanciones y/o delitos que se susciten por alguna de "LAS PARTES" por violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, y que actualicen los supuestos contemplados tanto en la Ley de Propiedad Industrial como en la Ley Federal del Derecho de Autor, dará el derecho a "LA ALCALDÍA" y/o "EL INEA" de demandar los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.
"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "LAS PARTES" para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
"LAS PARTES" declaran que los datos personales (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los "Datos Personales") que, en su caso, "LA ALCALDÍA" llegue a proporcionarle a "EL INEA" y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en adelante la "Ley de Protección de Datos Personales"), y lo previsto

V. Bo. INEA Dirección de Asuntos Jurídicos

en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros (según se definen en la Ley de Protección de Datos Personales) que lleven a cabo el tratamiento (según se define en la Ley de Protección de Datos Personales) de Datos Personales, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares (según se definen en la Ley de Protección de Datos Personales) de los mencionados Datos Personales; todos estos contenidos en la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente cláusula.

Con base en lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** asume en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto ambas partes tienen el carácter de responsables de los Datos Personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones que de ella emanen, según corresponda, así como la presente cláusula.

"EL INEA" deberá adoptar las medidas de seguridad legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los Datos Personales que, en su caso, llegue a transferirle **"LA ALCALDÍA"** y/o aquellos que "EL INEA" llegue a obtener y/o a los que tengan acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente convenio; evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que, en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen en que de intervenir instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, deberá establecerse en los Convenios que se suscriban para tal efecto; que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona de que se trate, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo, por lo que dichas modificaciones o adiciones obligan a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

Vo. Bo. INEA Dirección de Asuntos Jurídicos

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio las siguientes:

a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES" o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral y por escrito, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.

b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo se deriven.

c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.

d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

Las causas de terminación anticipada, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

En virtud de lo anterior, y para el caso de que se llegará a actualizar alguno de los supuestos enunciados o cualquier otro relacionado con la terminación anticipada del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en darse aviso por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, a efecto de que se concluya la obligación del proceso educativo en curso a que están incorporados los educandos (alfabetización, primaria, secundaria), o bien, a fin de que causen baja conforme a la normatividad de "EL INEA".

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo, por medio del Grupo de Trabajo, cuyos acuerdos se harán constar por escrito como parte integrante del mismo en su calidad de Adenda.

Cuando "LAS PARTES" no logren arribar a un amigable entendimiento, acuerdan que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando, desde este momento, a cualquier otra jurisdicción o competencia que le pudiere corresponder por concepto de su domicilio o por cualquier otro concepto.

"LAS PARTES" manifiestan que los títulos o encabezados de las cláusulas de este Convenio, se utilizan para facilitar su lectura y manejo, por lo que no podrán ser utilizados en la interpretación del mismo, ni para limitar o restringir las obligaciones a su cargo.

Vo. Bo.
INEA
Dirección de Asuntos Jurídicos

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen, constante de once fojas por cuadruplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México a los 04 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Por "EL INEA-CDMX"	Por "LA ALCALDÍA"
Gerardo Molina Álvarez Apoderado Legal	Néstor Núñez López Alcalde
Asistido por:	Asistido por:
Luis Ángel Jácome García Coordinador Regional Sur	Adolfo Román Montero Director General Jurídico y de Servicios Legales

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR LUIS ÁNGEL JÁCOME GARCÍA, COORDINADOR REGIONAL SUR Y POR LA OTRA LA ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADA POR NÉSTOR NÚÑEZ LÓEZ, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE, ASISTIDO POR ADOLFO ROMÁN MONTERO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES.

Vo. Bo. INEA Dirección de Asuntos Jurídicos